### Nombre y dirección del proveedor

# NOTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA LOS INDIVIDUOS QUE SOLICITEN SERVICIOS Servicios solicitados para: Fecha: (Nombre del beneficiario de servicios) Tarifa(s) de los servicios solicitados: \$\_\_\_\_\_ por \_\_\_\_ Usted ha recibido esta notificación porque uno de los siguientes enunciados es verdadero: (1) usted es el individuo nombrado con anterioridad y está solicitando los servicios para usted mismo, (2) usted es responsable de pagar los servicios del individuo nombrado con anterioridad o (3) usted es responsable de administrar las finanzas del individuo mencionado con anterioridad. Los servicios enumerados debajo están supervisados por la Oficina para Personas con Discapacidades del Desarrollo del estado de Nueva York (OPWDD, por su sigla en inglés). Los servicios marcados a continuación han sido solicitados por el o en nombre del individuo mencionado con anterioridad □ tratamiento diurno □ habilitación residencial en una □ gestión de la atención alternativa residencial individualizada (IRA) o residencia comunitaria u □ habilitación comunitaria hogar de atención familiar □ servicios prevocacionales □ servicios de centros de cuidado □ descanso intermedio para individuos con □ servicios de empleo asistido discapacidades intelectuales (SEMP, por su sigla en inglés) (ICF/IID, por sus siglas en inglés) □ habilitación diurna

Cualquier individuo que reciba estos servicios debe pagar por los servicios o tener una cobertura Medicaid que pague los servicios.

#### Información

Antes de que comiencen los servicios, debemos determinar quién es responsable de pagar el costo de los servicios. Este puede ser Medicaid u otro pagador, como el individuo o el tutor legal del individuo. Usted debe proveernos de la información que necesitamos para tomar esta determinación. Debemos hacer esta determinación incluso si usted decide pagar por los servicios. Si Medicaid no es responsable por el costo de los servicios, determinaremos si otro es responsable por el costo de los servicios y si otro pagador puede afrontar el pago.

Si el individuo ya tiene cobertura Medicaid, usted debe proveernos con un comprobante de la cobertura, incluyendo el número de identificación de cliente de Medicaid del individuo. El individuo debe mantener la cobertura Medicaid en el futuro. Si el individuo pierde la cobertura, usted debe informarnos.

#### Si el individuo aún no tiene cobertura Medicaid:

**Usted debe pagar por los servicios** si no existe otro pagador. Si usted es responsable del dinero del individuo, usted solo debe usar el dinero del individuo para pagar los servicios.

0

usted debe solicitar Medicaid si ningún otro pagador puede pagar los servicios. Cuando solicite Medicaid, debe seguir todos los pasos legales para cumplir los requisitos de y mantener la cobertura de Medicaid. Podemos asistirle con el procedimiento de solicitud de Medicaid o entregar la solicitud en su nombre con la información que nos proporcione.

## Mientras los servicios sean permanentes, usted debe informarnos lo siguiente:

- que ha recibido alguna notificación del distrito de Medicaid sobre la pérdida de cobertura de Medicaid del individuo. Usted debe informarnos sobre esa notificación en un plazo de cinco días a partir de la fecha en que la recibió;
- que ha habido cambios en la cobertura Medicaid del individuo;
- que ha habido cambios que pueden afectar la cobertura Medicaid del individuo, como, por ejemplo, cambios en los ingresos, ahorros u otros recursos, condiciones de vida o estado migratorio;
- que ya no puede pagar el costo de los servicios, que usted cree que ya no es responsable por el costo de los servicios, o que usted cree que otro pagador es responsable del costo de los servicios.

**Debemos proteger la confidencialidad de su información.** Proveeremos acceso a su información solo a quienes la requieran para realizar su trabajo. Esto incluye a los empleados del estado de Nueva York y a los empleados de otras agencias, según sea necesario, para solicitar los beneficios, como los beneficios de Medicaid, del Seguro Social Suplementario, de Medicare, del Seguridad Social y del Programa Asistencial de Nutrición Suplementaria.

Si el individuo solicita los servicios con exención para atención en el hogar y la comunidad (HCBS), usted debe seguir los pasos necesarios para inscribir al individuo en la exención HCBS. Los servicios que no son los servicios de la exención HCBS son ICF/IID, tratamiento diurno y/o gestión de la atención. Medicaid no pagará los servicios de exención HCBS si el individuo no está inscrito en la exención HCBS.

La tarifa completa para los servicios solicitados aparece al principio de esta notificación o en una planilla adjunta a esta notificación. Si reducimos la tarifa, se le pedirá que pague la tarifa reducida. Si reducimos la tarifa y luego determinamos que usted puede pagar la tarifa completa, se le requerirá que pague la tarifa completa. Le proveeremos una notificación por escrito con 30 días de antelación en caso de que la reducción de la tarifa cambie. Usted aún será responsable de pagar sus servicios incluso si ocurren las siguientes circunstancias: usted no ha pagado los servicios por los cuales es responsable y el Estado ha pagado esos servicios, la ley exige que

nosotros le prestemos servicios a pesar de su falta de pago o los procedimientos legales para detener los servicios están pendientes. Usted aún será responsable de las tarifas y todavía le enviaremos las cuentas de sus servicios prestados bajo esas circunstancias.

Le enviaremos las cuentas si está pagando por los servicios. Le enviaremos una factura mensual antes del 30 del mes siguiente de servicio. Por ejemplo, le enviaremos una cuenta por los servicios de abril antes del 30 de mayo. Si usted no paga las cuentas, intentaremos cobrarle el pago. No podemos interferir con los servicios, hostigarlo o amenazarlo a usted ni a otras personas por las cuentas. Si aun así usted no paga las cuentas y la OPWDD está de acuerdo, debemos asignar nuestro reclamo por el pago al Estado de Nueva York.

**Podemos denegar o suspender los servicios.** Podemos denegar su petición de servicios si todos los siguientes puntos son verdaderos: Medicaid no pagará los servicios y no tenemos una garantía aceptable de que otro pagador pagará los servicios. Si iniciamos los servicios, en algunos casos, podemos suspender esos servicios si el pagador deja de pagar los servicios. Si suspendemos los servicios por falta de pago, debemos seguir las normas habituales para suspender los servicios. No podemos denegar o suspender los servicios si la ley lo prohíbe.

## La excepción limitada

Si el individuo recibe solamente servicios de descanso O si el individuo recibe servicios de empleo asistido únicamente antes del 1 de julio de 2015 y sigue recibiendo solamente servicios de empleo asistido, el individuo puede ser elegible para una excepción limitada a la responsabilidad de pagos. Esto significa que el individuo puede continuar recibiendo servicios de descanso o empleo asistido (pero no ambos) sin que se le cobre el servicio y sin solicitar Medicaid y la exención HCBS. Para aprender más sobre la excepción limitada, usted puede solicitar estas publicaciones: "Información sobre la excepción limitada para el servicio de descanso" e "Información sobre la excepción limitada para empleo asistido para individuos elegibles para ser eximidos"